



Resolución Administrativa

Puente Piedra, ...26... de octubre del 2023

Visto:

El Expediente N° 5107, solicitud presentada por el servidor Mario Nemesio Pareja Medina y el Informe N° 205-10/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el servidor Mario Nemesio Pareja Medina, requiere que se gestione la licencia por fallecimiento de su señor padre, desde el 04 al 08 de setiembre del 2023 por los días que le correspondan conforme al Reglamento Interno de Servidores Civiles. Indicando que el fallecimiento ocurrió en el distrito de San Martín de Porres de la Ciudad de Lima;

Que, de la revisión de los documentos internos se evidencia que el servidor Mario Nemesio Pareja Medina brinda servicios con el cargo de Médico Nivel 16 (MC-2), en el Departamento de Medicina, de condición Nombrado;

Que, al respecto el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que esta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, asimismo en el artículo 37 del Reglamento Interno para el Personal del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" aprobado con Resolución Directoral N° 095-05/2023-HCLLH/SA con respecto a los tipos de licencias "Por Fallecimiento, del cónyuge, concubino/a, padres, hijos/as o hermanos/as hasta por tres (3) días hábiles más cuando el deceso se produce un lugar geográfico diferente donde labora el/la servidor/a para el personal del D. Leg N° 276 y,

Que, por tanto se puede afirmar que el servidor nombrado tendrá derecho a la licencia por fallecimiento establecida en los artículos 110° y 112° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos adjuntos, se verifica que el deceso del familiar del servidor fue en el distrito de San Martín de Porres, Ciudad de Lima, lugar geográfico dentro de la localidad de su centro de labores.



En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde cinco (05) días hábiles como licencia por fallecimiento desde el 04 al 08 de setiembre del 2023.

Que, cabe precisar que los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haberes por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; resulta de aplicación en el presente caso el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada al ser más favorable a la administrada, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-OTORGAR en vía de regularización **Licencia con Goce de haberes por fallecimiento de familiar directo** a favor del servidor nombrado **MARIO NEMESIO PAREJA MEDINA**, por el deceso de su señor padre Nemesio Pareja Peña, acaecido el día 03 de setiembre del 2023 en el distrito de San Martín de Porres de la Ciudad de Lima, por el periodo de cinco (05) días desde el 04 al 08 de setiembre del 2023.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Personal la Notificación de la presente resolución a don Mario Nemesio Pareja Medina.

Regístrese y Comuníquese;



PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo



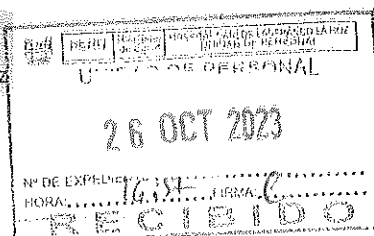
PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 205 -10/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Licencia por fallecimiento de su señor padre del servidor nombrado
MARIO NEMESIO PAREJA MEDINA

Referencia : Solicitud S/N Expediente N° 5107

Fecha y Lugar : Puente Piedra, 23 de octubre del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por fallecimiento de su señor padre del servidor nombrado Mario Nemesio Pareja Medina, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Solicitud S/N Expediente N° 5107, emitido por el servidor nombrado Mario Nemesio Pareja Medina.
- 1.2 Resolución Directoral N° 095-05/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"
- 1.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa.

II. ANALISIS:

- 2.1 Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IX.- De los Derechos de los Servidores -Artículo 112, la Licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor(a), según lo señalado en el artículo en mención del Reglamento.
- 2.2 Que, de acuerdo al antecedente 1.1 emitido por el servidor nombrado Mario Nemesio Pareja Medina con el cargo de Médico Nivel 16 (MC-2) perteneciente al Departamento de Medicina quien solicita Licencia por el fallecimiento de su señor padre el cual ocurrió el 03 de setiembre del presente año.
- 2.3 Que, por lo antes expuesto y realizando la verificación de los documentos adjuntos, se revisó que el deceso del familiar de la servidora fue en el distrito de San Martín de Porres de la Ciudad de Lima.
- 2.4 El otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, debe estar sustentado con el acta de defunción correspondiente; en el presente caso, de la revisión de la documentación presentada por el servidor recurrente, su solicitud de licencia se encuentra sustentada en motivos justificados por el fallecimiento de su familiar directo (padre), por ello, la licencia se debe otorgar por el término de la ley y con goce de haber, máxime si se tiene que el Acta de Defunción corresponde al día 03 de setiembre del presente año.
- 2.5 Asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores del MINSA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA, de fecha 26 de agosto del 2022; el cual resuelve en su Artículo 2° derogar la Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P y sus modificatorias; por lo que en el artículo 35° La licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso, si se ha producido dentro de





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

las provincias de lima y callao, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles más, si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico.

- 2.6 Por tanto, el servidor debió hacer uso de su licencia a partir de la fecha del deceso, en consecuencia, debe ser otorgado por el lapso de 05 días hábiles a partir del 04 al 08 setiembre del presente año.
- 2.7 En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde cinco (05) días hábiles como licencia por fallecimiento de familiar directo al verificarse que el deceso ocurrió en la ciudad de Lima, dentro de la localidad de su centro de labores del servidor.
- 2.8 En consecuencia el Equipo de Gestión de Empleo – Control de Asistencia declara que es procedente la Licencia por fallecimiento desde el 04 al 08 de setiembre del 2023.

III.CONCLUSIONES:

- 3.1 Los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, independientemente de su condición de nombrado o contratado, tienen derecho a hacer uso de la Licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos.
- 3.2 Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IX.- De los Derechos de los Servidores -Artículo 112, la Licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres **días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor(a), según lo señalado en el artículo en mención del Reglamento.**
- 3.3 En ese sentido, revisando la documentación correspondiente y justificaciones por parte del servidor, es procedente **CONCEDER** la Licencia con Goce de haber por fallecimiento de familiar directo por cinco (05) días hábiles desde el 04 al 08 de setiembre de 2023 al servidor nombrado **MARIO NEMESIO PAREJA MEDINA** con el cargo de Médico Nivel 16 (MC-2) del Departamento de Medicina del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 3.4 Se recomienda proyectar el acto resolutivo, con la finalidad de hacer de conocimiento a las áreas pertinentes y se notifique a la interesada.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,


Bach. Adm. Carmen Yesica Elias Rodriguez
JEFE DE EQUIPO DE TRABAJO
DE OFICINA DEL EMPLEO

CYER/amjc.
Cc. Archivo

